



nswp Global Network of Sex Work Projects
Promoting Health and Human Rights

DOCUMENTO INFORMATIVO:

Entrega por escrito para la discusión del CEDAW sobre la Recomendación General sobre la Trata de Mujeres y Niñas dentro del Contexto de la Migración Global

Introducción

*“Las personas que ejercen el trabajo sexual son espiadas, arrestadas, separadas de sus familias, sus ahorros incautados, interrogadas, encarceladas y colocadas en manos de hombres con armas: todo para que nos envíen a casa... todo en nombre de la ‘protección contra la trata’. Es ponerle sal a la herida y decir que nos están ayudando”.*¹

La NSWP es una red global de organizaciones lideradas por personas que ejercen el trabajo sexual con más de 260 miembros en 80 países, la cual existe para elevar las voces de las personas que ejercen el trabajo sexual a nivel mundial y conectar las redes regionales que abogan por los derechos de las mujeres, hombres y personas transgénero que ejercen el trabajo sexual. Aboga por servicios sociales y de salud basados en derechos, por la libertad frente al abuso y la discriminación, y por la autodeterminación para las personas que ejercen el trabajo sexual.

La NSWP agradece la oportunidad de contribuir a esta consulta mientras que el Comité CEDAW se prepara para desarrollar la Recomendación General sobre la Trata de Mujeres y Niñas dentro del Contexto de la Migración Global. Estamos comprometidos con apoyar a los esfuerzos por asegurar el pleno cumplimiento de la obligación de los estados de respetar, proteger y cumplir con los derechos humanos de todas las mujeres dentro del contexto de la trata y la migración global.

Un incremento precipitado en la migración global, la inequidad de género, la inseguridad económica, el neoliberalismo, el impacto del cambio climático, la multiplicación del conflicto y su resultado, el desplazamiento mundial de millones de personas: todo esto contribuye a la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas ante la trata de personas. La falta de rutas migratorias seguras, como también la ausencia de robustas leyes laborales que protegen a los trabajadores migrantes y la falta de medidas eficaces para apoyar las víctimas de la trata, con frecuencia contribuyen a que las principales redes de trata operen con impunidad. El fortalecimiento de los esfuerzos contra la trata requerirá de una disposición revitalizada y coordinada por parte de los estados y de otros actores para examinar a la trata a través de una óptica más amplia, en vez de emplear el abordaje más estrecho de justicia criminal que frecuentemente se enfoca en la existencia de grupos y perpetuadores de trata individuales.

Todos tenemos la responsabilidad colectiva de identificar medidas de protección y asistencia basadas en derechos humanos y con enfoque de género para las víctimas de la trata. Es imperativo que

¹ Empower, 2012, “[Hit and Run: Sex Workers Research on Anti-Trafficking in Thailand](#),” 6.



armonicemos los esfuerzos de los movimientos por los derechos de la mujer, de los migrantes, laborales y de personas que ejercen el trabajo sexual para fortalecer los esfuerzos contra la trata y hacerlos más eficaces.

La amalgama del ‘trabajo sexual’ con la ‘trata’ y su impacto sobre los derechos de las personas que ejercen el trabajo sexual

Las condiciones explotadoras existen dentro de muchos sectores de trabajo, incluyendo la industria del sexo. En el caso del trabajo sexual, éstas se fomentan a través de: la criminalización y otras formas de opresión legal, una falta de protecciones laborales, una ausencia de oportunidades para la migración segura y el estigma, la discriminación y la marginalización.

Sin embargo, el amalgama del trabajo sexual con la explotación y la violencia, como también la vinculación de condiciones explotadoras en la industria del sexo con la trata, son factores **fundamentales** en la perpetuación de la explotación y de las condiciones laborales precarias dentro del trabajo sexual. Esta vinculación ha conllevado a la implementación de leyes extremadamente dañinas que impiden que las personas que ejercen el trabajo sexual puedan acceder a servicios. Además, dificulta que se organicen para asegurar mejores condiciones laborales o para afirmar sus derechos humanos y laborales.

El Artículo 6 del CEDAW actualmente requiere que los “Estados Partes deberán tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo la legislación, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación sexual de la mujer”. Es de notar que la Declaración de 1993 Sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer de la ONU incluye “la trata de mujeres y la prostitución **forzada**”²; un reconocimiento que la trata, la ‘prostitución’ forzada y el trabajo sexual voluntario son fenómenos **distintos**.

Aunque el término “explotación sexual de la mujer” evita obligar a los estados que supriman todo el trabajo sexual, el concepto no está suficientemente definido. Por lo tanto, ha facilitado rutinariamente que se hagan interpretaciones peligrosamente amplias en cuanto a la implementación de las iniciativas contra la trata. Este lenguaje ambiguo ha conllevado a extensos abusos de derechos humanos contra las personas que ejercen el trabajo sexual.

Es más: es increíblemente contraproducente en el sentido de que trabaja **en contra** de las intenciones que aseguran proteger a las mujeres y niñas, resultando en daños significativos tanto a personas que ejercen el trabajo sexual como a las víctimas de la trata de personas. Existen múltiples organismos internacionales que se han opuesto a la vinculación del trabajo sexual con la trata, incluyendo la Comisión Global sobre el VIH y la Ley³ y Amnistía Internacional,⁴ las cuales afirman que esta amalgama:

- socava los esfuerzos por combatir la trata dentro de la industria del sexo, forzando el trabajo sexual a la clandestinidad y criminalizando a los esfuerzos liderados por personas que ejercen el trabajo sexual para mejorar sus condiciones laborales;
- distrae recursos y la atención de otras industrias donde ocurre la trata (en ejemplo, en el trabajo doméstico, la agricultura, la pesca y las fábricas) y los canaliza hacia iniciativas dirigidas en su mayoría a suprimir el trabajo sexual y no a enfrentar la trata dentro de la industria del sexo;
- contribuye a los daños que sufren las personas que ejercen el trabajo sexual a manos de las autoridades, de clientes potencialmente violentos y de intermediarios con prácticas explotadoras, y socava los esfuerzos por abordar a las personas que ejercen el trabajo sexual sobre el VIH y otras ITS.

² Asamblea General de la ONU, 1993, "[Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer.](#)"

³ Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas, 2012, "[HIV y la ley: Riesgos, derechos y salud.](#)"

⁴ Amnistía Internacional, 2016, "[Política De Amnistía Internacional Sobre La Obligación Del Estado De Respetar, Proteger Y Realizar Los Derechos Humanos De Las Trabajadoras Y Los Trabajadores Sexuales.](#)"

En el Caribe, esto ha conllevado al incremento de ‘redadas de rescate’, las cuales resultan en el arresto y deportación de migrantes que ejercen el trabajo sexual.⁵ En 2012, México implementó la “Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos”. La Alianza Global Contra la Trata de Mujeres (GAATW por sus siglas en inglés) atribuye estos impactos directamente al “Informe Sobre la Trata de Personas,” publicado anualmente en EEUU, el cual forzosamente amalgama el trabajo sexual con la trata:

*“La presión por demostrar sanciones y condenas que proviene del Informe Sobre la Trata de Personas de EEUU, junto con un sistema legal ineficiente y corrupto, ha llevado a numerosas irregularidades, acusaciones falsas y condenas injustas de trata de personas [en México] emitidas principalmente contra personas que ejercen el trabajo sexual y migrantes”.*⁶

En Asia y el Pacífico, las leyes contra la trata se utilizan para justificar las redadas y suprimir el trabajo sexual ejercido entre adultos y con consentimiento, y “contribuye a la vulnerabilidad, a generar estigma y erigir barreras a la entrega de servicios de VIH.”⁷

Amnistía Internacional ha documentado violaciones de derechos humanos contra las personas que ejercen el trabajo sexual que resultan por la vinculación del trabajo sexual con la trata en Buenos Aires, Argentina:

*“[L]a modificación de 2012 de la ley federal contra la trata de personas penalizó una gama más amplia de conductas, y ahora la ley sólo exige que se pruebe que ha habido “explotación”, un concepto que el texto legal no define con claridad. En el marco del sexo comercial, las autoridades interpretan que esto exige simplemente alguna forma de participación en la organización del trabajo sexual. Como muchas autoridades consideran que el trabajo sexual es una explotación, la legislación actual permite que la trata de personas y el trabajo sexual sean tratados como si fueran lo mismo en la práctica, y el incentivo para distinguir entre ambos es nulo o escaso.”*⁸

Este abordaje a la trata y al trabajo sexual genera una apertura para que los gobiernos ignoren los estándares de derechos humanos en su tratamiento de los individuos que sufren daños como resultado de estas leyes y políticas. Esta amalgama tiene serias consecuencias para las personas que ejercen el trabajo sexual, ya que las pone en riesgo de ser procesadas como traficantes bajo las leyes de trata si trabajan en grupo para viajar o para vender sexo, y estos procesamientos en muchos casos traen condenas muy elevadas.⁹ Además, contribuye a fomentar la impunidad de las autoridades, quienes bajo el pretexto de ‘hacer cumplir las leyes contra la trata’ ejecutan operativos ilegales de redada y rescate¹⁰ que también han sido reconocidos como problemas graves por el Comité CEDAW.¹¹ De mayor importancia, esta amalgama les niega la agencia (poder de actuar) y la autodeterminación a las personas que ejercen el trabajo sexual, socava sus derechos humanos e impide una respuesta al VIH.¹²

- **Cualquier modificación a la Recomendación General debe distinguir claramente entre la trata, la explotación y el trabajo sexual.**

La peligrosa locura de los abordajes ‘ponerle fin a la demanda’

La legislación ‘fin a la demanda’ con frecuencia se retrata como una estrategia para promover la equidad de género y combatir la trata mediante la erradicación del trabajo sexual. Sin embargo, la realidad es que a las trabajadoras sexuales se les pone en riesgo de violencia, discriminación y

⁵ Kempadoo, Kamala. “The War on Humans: Anti-trafficking in the Caribbean,” Social and Economic Studies 65, no. 4 (2016): 5-151.

⁶ GAATW, 2018, “Sex Workers Organising for Change: Self representation, community mobilization, and working conditions,” 281.

⁷ UNDP, 2012, “Sex work and the law in Asia and the Pacific: Laws, HIV and human rights in the context of sex work,” 24-25.

⁸ Amnistía Internacional, 2016, “Argentina: Lo que hago no es un delito”, p.28.

⁹ GAATW, 2007, “Collateral Damage: The impact of anti-trafficking measures on human rights around the world”.

¹⁰ Amnistía Internacional, 2016, “Argentina: Lo que hago no es un delito”, p.33.

¹¹ CEDAW, 2017, “Observaciones finales sobre los informes periódicos 6º y 7º combinados de Tailandia”, CEDAW/C/THA/CO/6-7.

¹² IWRAW Asia Pacific & NSWP, 2018 “Framework on Rights of Sex Workers & CEDAW”.

explotación como resultado de este tipo de ley¹³. Existen muchas investigaciones¹⁴ y documentación¹⁵ que evidencian que las personas que ejercen el trabajo sexual sufren acoso, persecución y arrestos arbitrarios como resultados directos de estas leyes.

El enfoque de las leyes 'contra la trata' sobre la erradicación del trabajo sexual además va en detrimento de la identificación de las víctimas de la trata de personas. Por ejemplo, Amnistía Internacional, refiriéndose al enfoque de Noruega, encontró "evidencias alternativas que demuestran que las víctimas de la trata con frecuencia sufren impactos negativos por la represión policiaca del mercado de trabajo sexual" y que "[l]as deportaciones estratégicas de muchas mujeres migrantes... también conllevan a fracasos en la detección de la trata e identificación de víctimas y pone a los individuos en riesgo de volver a ser traficados. También significa que los agresores en estos casos no enfrentan la justicia." En su conclusión, Amnistía encontró que "el enfoque sobre las deportaciones como manera de tomar medidas contra el sexo comercializado socava la capacidad de las autoridades noruegas de identificar a las víctimas de la trata."¹⁶

La legislación 'ponerle fin a la demanda' se promueve como una medida para finalizar la criminalización discriminatoria de las trabajadoras sexuales. Sin embargo, en los países que han agregado la criminalización de los clientes a la criminalización de las personas que ejercen el trabajo sexual, estas leyes se refuerzan desproporcionadamente en los hogares, vecindarios y lugares de trabajo de las personas que ejercen el trabajo sexual. Mientras que en países que han adoptado el 'Modelo Nórdico' de criminalizar a los clientes y a terceras personas vinculadas con el trabajo sexual- y no a las personas que lo ejercen- estas leyes se siguen aplicando contra las personas que ejercen el trabajo sexual si se encuentran trabajando juntas por seguridad. Como resultado, las trabajadoras sexuales, y **no** sus clientes masculinos, incurrir la mayoría de evaluaciones por perfil, expresiones de vigilancia y represión policial, no solo mientras trabajan, sino también en sus vidas cotidianas.

La implementación de la legislación 'ponerle fin a la demanda' involucra redadas policiales de los lugares de trabajo de las personas que ejercen el trabajo sexual, el decomiso de sus ganancias por la policía para usarlas como evidencias contra sus clientes.¹⁷ Con frecuencia se involucran a los medios en las redadas, lo cual expone a las personas que ejercen el trabajo sexual públicamente. Las trabajadoras sexuales en Canadá, Francia y Suecia también informan ser amenazadas con incurrir delitos penales, con la detención o con violencia física, y se les obliga a servir de testigos contra sus clientes. Las trabajadoras sexuales migrantes son amenazadas con una medida adicional: la deportación.

Se ha aseverado que el abordaje 'fin a la demanda' se enfoca solamente en incrementar el estigma contra aquellos individuos que compran servicios sexuales. Sin embargo, es imposible incrementar el estigma contra quienes pagan por estos servicios sin también incrementar el estigma contra quienes los venden.

En Noruega, el 'Operation Homeless [Operativo Indigente]' pretendió desalojar sistemáticamente a las personas que ejercen el trabajo sexual de sus hogares. Más de 400 de estas personas, principalmente trabajadoras sexuales migrantes, fueron expulsadas de sus apartamentos entre 2007 y 2014.¹⁸ En Suecia, la policía denuncia a las personas que ejercen el trabajo sexual con sus caseros y los amenaza con procesarlos si no las desalojan. Las personas que ejercen el trabajo sexual desde su hogar pierden el derecho legal de posesión y enfrentan el desalojo si no venden y desocupan su propiedad.

La criminalización de la compra de servicios sexuales ha conllevado a que los clientes cambien sus maneras de contactar y encontrarse con personas que venden estos servicios para evitar multas o arresto. Las personas que ejercen el trabajo sexual han tenido que aceptar estos cambios, los cuales a veces ponen su salud y su seguridad en riesgo. Para quienes ejercen este trabajo en las calles, esto

¹³ NSWP, 2018, "[Informe de política: El impacto de la legislación 'Poner fin a la demanda' en las personas que ejercen el trabajo sexual.](#)"

¹⁴ NSWP, 2015, "[Kit de Herramientas de Abogacía: El Impacto Real del Modelo Sueco sobre las Personas que Ejercen el Trabajo Sexual](#)".

¹⁵ NSWP, 2018, "[Informe de política: El impacto de la legislación 'Poner fin a la demanda' en las personas que ejercen el trabajo sexual](#)".

¹⁶ Amnistía Internacional, 2016, "[The Human Cost of Crushing the Market](#)," 11,82.

¹⁷ Asia Catalyst, 2014, "[The Condom Quandary: A Survey of the Impact of Law Enforcement Practices on Effective HIV Prevention among Male, Female, and Transgender Sex Workers in China](#)", 42-43, 51.

¹⁸ Amnistía Internacional, 2016, "[The Human Cost of Crushing the Market](#)".

incluye la obligación de trabajar en áreas más aisladas sin tener el tiempo de tomar medidas básicas de seguridad, tales como: grabar el número de placa del vehículo, evaluar la situación cuidadosamente antes de ingresar al carro del cliente y negociar el precio y los servicios que se ofrecerán previo a la interacción.

Francia criminalizó a los clientes de las personas que ejercen el trabajo sexual en 2016. En un estudio¹⁹ de 700 de estas personas realizado por Médecins du Monde, la mayoría reportó que la criminalización de los clientes ha sido más dañino que las leyes anteriores, las cuales criminalizaban tanto a clientes como a personas que ejercen el trabajo sexual por prostitución en la vía pública. Estos daños incluyen: la marginalización económica, mayor incidentes de violencia y una capacidad reducida de exigir el uso del condón. El informe agrega que “existe una clara discrepancia entre la política nacional de ‘proteger’ a las personas que ejercen el trabajo sexual” y el hecho que “las personas que ejercen el trabajo sexual siguen siendo más criminalizadas que sus clientes”.

La criminalización de los clientes también tiene un impacto negativo sobre la identificación de las víctimas de la trata. Disuaden a los clientes y a las personas que ejercen el trabajo sexual de denunciar casos de explotación y trata a las autoridades, siendo estas personas que están en una buena posición para denunciarlos. En un ejemplo que desmitifica la narrativa dominante que retrata a los clientes del trabajo sexual como hombres abusadores y explotadores que no respetan a las mujeres, el 74% de llamadas a la línea de atención para la trata en Turquía provienen de clientes que sospechan la presencia de trata de personas; esto en un país donde la compra de servicios sexuales no está penalizada.²⁰

Finalmente, y quizás de mayor importancia, GAATW publicó un informe²¹ que demuestra que no existen evidencias sustantivas para respaldar la afirmación que los abordajes ‘ponerle fin a la demanda’ reducen la trata. Este informe también comparte preocupaciones serias en cuanto a: si este abordaje ignora la trata en otros sectores laborales, incluyendo otros trabajos feminizados; si depende más de la ideología que de la evidencia respaldada; si incrementa el estigma contra las personas que ejercen el trabajo sexual; y si se enfoca más en sancionar a los hombres que pagan por servicios sexual que en proteger a los derechos de las trabajadoras sexuales.

La mayoría de personas que ejercen el trabajo sexual demuestran criterio y voluntad cuando toman decisiones sobre la venta de sexo como sustento. Es insostenible hacer conjeturas generalizadas en nombre de un grupo de personas bajo el pretexto de resolver ‘un tema social indeseado.’ Es más, la evidencia demuestra que estas estrategias no funcionan y que solo dañan a las personas que ejercen el trabajo sexual y a mujeres y niñas. Las afirmaciones que un abordaje de derechos humanos ‘no ha funcionado’ y que la trata ‘dejaría de existir’ si se siguiera una estrategia de erradicación son desmesuradas y no son respaldadas por la evidencia. Otras formas de trabajo, como el trabajo doméstico y la industria textil, son igual de feminizados que el trabajo sexual. Toda forma de trata de personas requiere de un abordaje mejorado basado en derechos humanos y laborales. No se debe de tratar al trabajo sexual como un caso excepcional, sino tratarlo de manera equitativa.

- **Este enfoque dañino de erradicar a la demanda por el trabajo sexual utiliza un abordaje punitivo de justicia criminal que no es compatible con un abordaje de derechos humanos que incluye y protege a toda mujer y niña.**

La criminalización de terceras personas

La criminalización de terceras personas vinculadas al trabajo sexual conlleva a la participación de personas sin ética ni escrúpulos en la industria del sexo. Éstas utilizan la naturaleza encubierta de la industria para abusar y explotar a las personas que ejercen el trabajo sexual.

¹⁹ Médecins du Monde, 2018, "[Study on the impact of the law from 13 April 2016 against the "prostitution system" in France.](#)"

²⁰ "[Customers help stamp out Turkey's sex slaves](#)", The Independent, 28 December, 2005.

²¹ GAATW, 2011, "[Moving Beyond 'Supply and Demand' Catchphrases - Assessing the uses and limitations of demand-based approaches in anti-trafficking](#)".

Los familiares apoyados por los ingresos de las personas que ejercen el trabajo sexual, personas que ejercen este trabajo colectivamente, como también los bancos, caseros, conductores y sitios web que hacen negocio con las personas que ejercen el trabajo sexual, también son criminalizados bajo estas amplias e inapropiadas leyes contra la trata. En Alemania, la legislación 'contra la trata' hace casi imposible que las personas que ejercen el trabajo sexual compartan un espacio laboral o que trabajen colectivamente.

En 2018, Estados Unidos aprobó "Stop Enabling Sex Traffickers Act [Acta Contra la Facilitación de los Traficantes Sexuales]" (SESTA) y "Allow States and Victims to Fight Online Sex Trafficking Act [Acta que Permite a los Estados y a las Víctimas Luchar Contra la Trata Sexual en Línea]" (FOSTA), leyes que criminalizan las plataformas virtuales que las personas que ejercen el trabajo sexual utilizan para promocionar sus servicios, compartir información, reducir el daño y para fines de seguridad. Incluso antes que estas leyes fueran ratificadas, otros sitios web comerciales habían sido eliminados. FOSTA/SESTA ha reducido drásticamente la capacidad de las personas que ejercen el trabajo sexual para trabajar independientemente y para promocionarse y vetar clientes en línea y, a su vez, ha creado una inseguridad económica, un incremento en la dependencia sobre terceras personas y un alza en el trabajo sexual callejero.

Las 'redadas de rescate', la 'rehabilitación' forzada y las leyes de migración discriminatorias

A nivel global, las redadas en los establecimientos de trabajo sexual (las cuales frecuentemente involucran la inducción y resultan en la detención y/o deportación de trabajadoras sexuales) son las principales estrategias utilizadas para identificar a las víctimas de la trata e implementar las leyes contra la trata.

*"Las políticas contra la trata han tenido un impacto negativo sobre las personas que ejercen el trabajo sexual; has sido utilizadas para detectar a migrantes indocumentados y para deportar a mujeres. Las migrantes que ejercen el trabajo sexual se califican dentro de las estadísticas como mujeres en riesgo, pero lo único que se hace con estas mujeres es deportarlas."*²²

Las redadas por las autoridades migratorias en los establecimientos de trabajo sexual "bajo el pretexto del mandato contra la trata" han incrementado, resultando en la deportación de personas que ejercen el trabajo sexual que no se identifican como víctimas de la trata o que se niegan a servir como testigos dentro del sistema de justicia penal.²³

Condiciones peligrosas de trabajo y el incremento en la violencia

Las medidas contra la trata que criminalizan el trabajo sexual más ampliamente, y el temor del arresto que puede resultar, erigen barreras contra el trabajo conjunto entre las personas que ejercen el trabajo sexual, dificultan su comunicación por motivos de seguridad e impiden que contraten personal tales como conductores o guardaespaldas. Esto funciona para socavar la seguridad, incrementar la vulnerabilidad de las personas que ejercen el trabajo sexual ante la violencia y entorpecer la capacidad de las personas que ejercen el trabajo sexual de denunciar sospechas de trata y la violencia que pueden sufrir.

Estadísticas sobre la trata

Las estadísticas sobre la trata tienen fama de ser complejas y difíciles de aproximar. Como ha sido detallado en la Nota Conceptual (parr. 11) del Informe Global sobre la Trata de Personas 2016, "las mujeres y niñas comprenden el 71 por ciento de todas las víctimas de trata detectadas y reportadas entre 2012 y 2014." La Nota Conceptual retoma esta información del Informe Global sobre la Trata de Personas de UNODC 2016.

²² GAATW, 2018, "[Sex Workers Organising for Change: Self representation, community mobilization, and working conditions](#)," 31.

²³ Butterfly: Asian and Migrant Sex Workers Support Network, 2018, "[Behind the Rescue: How Anti-Trafficking Investigations and Policies Harm Migrant Sex Workers](#)," 32.

De gran importancia, este mismo informe establece que:

*“Aunque las mujeres comprenden la mayoría de las víctimas detectadas, ha habido un declive general en la representación de mujeres víctimas durante la última década, de un 84 por ciento en 2004 a un 71 por ciento en 2014. Por el contrario, las tendencias en la detección de hombres han incrementado durante este mismo periodo y más de 1 por cada 5 víctimas de la trata detectadas entre 2012 y 2014 eran hombres.”*²⁴

En cuanto a las formas de trata, el informe UNODC encuentra lo siguiente dentro de la categoría de explotación sexual:

*“Sin embargo, la tendencia para esta forma está en declive. La trata con fines de trabajo forzoso ahora representa una mayor cantidad de víctimas detectadas que en 2007.”*²⁵

Las estadísticas más recientes de la Organización Internacional del Trabajo confirman los aproximados anteriores de UNODC, que el 71 por ciento de aquellas personas dentro de la esclavitud moderna son mujeres y niñas.

Sin embargo, este informe²⁶ también encontró que el **11.9%** de todas las víctimas de la esclavitud moderna cabían dentro de la categoría de explotación sexual/ explotación sexual infantil. Esto se compara al **38.2%** en la categoría de matrimonios forzados, del cual el 84% eran mujeres y niñas. De gran significancia, en general, el **49.9%** de las personas en condiciones de esclavitud moderna fueron esclavizadas en **otros** ámbitos de trabajo forzoso (tanto impuesto por el estado como dentro de la economía privada). Se debería de tomar nota, por ejemplo, que después de despenalizar el trabajo sexual en 2003, Nueva Zelanda no ha registrado ningún caso de trata de personas en la industria del sexo.²⁷

Las estadísticas oficiales del gobierno del Reino Unido también demuestran que las remisiones al Mecanismo Nacional de Remisiones del RU para ‘potenciales víctimas de trata’ categorizadas bajo ‘explotación sexual’ han ido disminuyendo. Esta categoría dejó de ser la forma de explotación conocida más comúnmente en 2015. Son otras formas de explotación laboral las que comprenden la mayoría (49%) de las remisiones en el segundo trimestre de 2018.

- **Por lo mencionado, sería una gran negligencia de la obligación a las mujeres y niñas a nivel mundial, y una oportunidad perdida por el CEDAW, si la Recomendación General se enfocara únicamente en la explotación sexual y no en las categorías de trata y esclavitud predominantes que afectan a las mujeres y niñas a nivel mundial.**

Las respuestas contra la trata y la explotación lideradas por personas que ejercen el trabajo sexual

A pesar de las grandes barreras generadas por las dañinas leyes e iniciativas contra la trata, el movimiento por los derechos de las personas que ejercen el trabajo sexual continúa respondiendo y enfrentando la explotación y los abusos laborales dentro de la industria del sexo. Las organizaciones lideradas por estas personas concientizan a sus pares sobre sus derechos y enfrentan los abusos laborales en la industria del sexo mediante la sindicalización, la organización social y el establecimiento de clínicas legales.

Por ejemplo, Veshya Anyay Mukti Parishad (VAMP) en India ha desarrollado un sistema integral de comités organizados y monitoreados por las mismas personas que ejercen el trabajo sexual para combatir la trata y defender los derechos laborales en la industria del sexo. Este sistema asegura que

²⁴ UNODC, 2016, “[Global Report on Trafficking in Persons 2016](#)”, p. 23.

²⁵ UNODC, 2016, “[Global Report on Trafficking in Persons 2016](#)”, p. 28.

²⁶ ILO / Walk Free Foundation, 2017, “[Estimaciones mundiales sobre la esclavitud moderna: Trabajo forzoso y matrimonio forzoso](#)”

²⁷ L Armstrong, Women’s Studies Journal, December 2017, “[Commentary – Decriminalisation and the rights of migrant sex workers in Aotearoa/New Zealand: Making a case for change](#)”, Volume 31 Number 2, 73.



ningún menor o individuo traficado esté trabajando en la comunidad. Los comités también consideran disputas como los bajos salarios en los burdeles, la retención de pagos, los matones locales que pueden agredir a las personas que ejercen el trabajo sexual, los clientes ebrios y las peleas entre clientes y los dueños de burdeles. VAMP remite a las personas que sospecha son víctimas de la trata a la policía. Trabajando juntos con la policía, VAMP ha desarrollado alianzas y apoyo en la lucha contra la vinculación del trabajo sexual con la trata y contra los abordajes de redada y rescate.²⁸

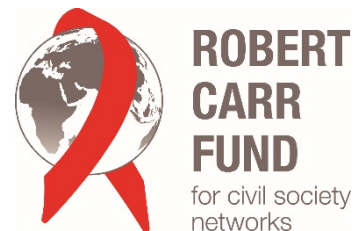
Una respuesta a la trata basada en derechos²⁹

CEDAW tiene una oportunidad única para liderar, informar e influir la agenda en la redacción de la Recomendación General sobre la Trata de Mujeres y Niñas dentro del Contexto de la Migración Global. Su enfoque debe de ser de derechos humanos, laborales y migratorios para poder mejorar las circunstancias y posibilidades de vida de las víctimas de trata, migrantes, mujeres y niñas, **incluyendo** a las trabajadoras sexuales.

Para prevenir la trata dentro de la industria del sexo, el CEDAW debe de hacer el llamado a un abordaje sistemático y basado en derechos, en vez de un incremento en la criminalización de todos los aspectos del trabajo sexual. Esto debe de incluir lo siguiente dentro de las Recomendaciones Generales:

- Una distinción clara e inequívoca entre la trata, la explotación y el trabajo sexual como fenómenos distintos
- Un llamado a la plena despenalización del trabajo sexual, incluyendo los abordajes 'fin a la demanda'
- El aseguramiento que las persona que ejercen el trabajo sexual tengan acceso a los derechos laborales que sean coherentes con los cuatro componentes del trabajo digno definido por la OIT: empleo, protección social, derechos de los trabajadores y diálogo social
- El respeto a la agencia (capacidad de actuar) y autonomía física de las personas que ejercen el trabajo sexual
- El aseguramiento del acceso a la justicia para las víctimas de la trata
- El aseguramiento de vías seguras para la migración

PROYECTO APOYADO POR:



La NSWP es parte de Bridging the Gaps – salud y derecho para las poblaciones clave. Juntos con más de 100 organizaciones locales e internacionales nos hemos unido con una misión: conseguir acceso universal a la prevención, tratamiento, cuidado y apoyo de VIH/ITS para las poblaciones clave, incluyendo a las personas que ejercen el trabajo sexual, LGBT y personas que consumen drogas. Ve a: www.hivgaps.org para más información.

²⁸ NSWP, 2017, "[Documento de Política: Trabajo Sexual como Trabajo](#)," 8-9.

²⁹ NSWP, 2019, "[Policy Brief: The Impact of Anti-trafficking Legislation and Initiatives on Sex Workers](#)"